

Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Esta Secretaría General de Comunicaciones, en uso de las competencias que le han sido delegadas, Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero), resuelve:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas por el turno libre «cupo de reserva de discapacitados», figurando los excluidos con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.—Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los tabloneros de anuncios de todas las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en las Administraciones de Ceuta y Melilla, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), y en la Escuela Oficial de Comunicaciones (calle Conde de Peñalver, 19, Madrid).

Dada la importancia que tiene la exactitud de los datos en todo el proceso selectivo, es imprescindible, que los opositores comprueben la identidad de los mismos, elevando, en caso de error, la correspondiente reclamación rectificativa en el plazo y forma que se señala en esta Resolución.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos y los que soliciten corrección de errores podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», solicitándose por escrito que habrá de acompañarse ineludiblemente con la fotocopia del ejemplar número 4 de la solicitud (ejemplar para el interesado) correctamente legible y fotocopia del documento nacional de identidad. Las reclamaciones se presentarán o remitirán a la Sección de Evaluación y Selección de Personal (Negociado de Oposiciones), planta cuarta, Palacio de Comunicaciones, 28070 Madrid.

Los aspirantes del turno de promoción interna que figuran excluidos, si en el plazo de diez días que se indica en esta Resolución para la subsanación de defectos, no acreditasen el derecho a participar en dicho turno, se les pasará de oficio al turno libre, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo manifestación expresa en contrario, en el mismo plazo, por parte de los afectados.

Cuarto.—En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1 de las normas de convocatoria, el primer ejercicio de la oposición se realizará el día 1 de abril de 1990.

Quinto.—Se convoca, por tanto, en llamamiento único, a todos los opositores que figuran en listas de admitidos, a realizar el primer ejercicio de la oposición el día 1 de abril de 1990, a las diez horas, en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Universidad Complutense de Madrid, debiendo acudir provistos del documento nacional de identidad, la copia número 4 de la solicitud de admisión a pruebas (ejemplar para el interesado), pluma o bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar. El orden de actuación de los aspirantes comenzará, en todo caso, por la letra «H», según determina la base 6.3 de las normas de la convocatoria.

Sexto.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Secretaría General de Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Secretario general, José Luis Martín Palacín.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

UNIVERSIDADES

3502

RESOLUCION de 12 de enero de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con

el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2. e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid. Del total de plazas que se convocan se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La distribución de las plazas es la siguiente:

- Dos plazas para el turno de promoción interna.
- Cuatro plazas para el sistema de acceso libre.

El cupo de reserva asciende a una plaza. Si quedase sin cubrir se acumulará al sistema general de acceso libre.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, a los Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 que corresponderá a puestos de trabajo de la Escala en cualquiera de los Centros dependientes de esta Universidad, Madrid y Segovia, se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición, para los aspirantes del turno libre.
- Concurso-oposición para el turno de promoción interna.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres o dos primeros, según los turnos:

1.6.1 Primer ejercicio:

a) Turno libre: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

b) Turno de promoción interna: Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6.2 Segundo ejercicio: Que será común para ambos turnos. Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Biblioteca, 1989).
- Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamiento existentes.
- CDU.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.6.3 Tercer ejercicio:

a) Turno libre: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

b) Turno de promoción interna: Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.6.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena de abril. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.7.2 Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la escala a la que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros Oficiales de formación de funcionarios. El factor antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total de concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de los méritos habrá de efectuarse, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad convocante, así como poseer una antigüedad de al menos dos años en dicha Escala y poseer la titulación prevista en los Estatutos de la Universidad convocante, a la entrada en vigor de los mismos.

2.3 El resto de los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado. A la instancia

se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes con fase de concurso deberán presentar certificación según modelo contenido en anexo III.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso» de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro correspondiente de la instancia los aspirantes de promoción interna, deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro «Datos a consignar según bases de la convocatoria» se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.5 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 871003-271 abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, sucursal número 1486, edificio pabellón B-Campus de Cantoblanco, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado del plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de oposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Manuel Calleja Pardo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1. Doña Antonia González Cano, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Universidad.

2. Doña Pilar Alcalá Cortijo, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.

3. Doña Rafaela Castrillo Márquez, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña Victoria Parrilla Reino, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Tomás Palencia Ortiz, Vicegerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1. Doña Mercedes Moris Mapelli, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad Autónoma, como representante de la Universidad.

2. Don José Miguel Fuente García, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Universidad.

3. Doña Margarita Taladriz Mas, perteneciente a la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades de Investigación.

4. Doña Trinidad Denis Zambrana, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en representación de la Dirección General de la Función Pública.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,5 (Madrid), teléfono 3974228.

5.4 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contra-venta lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a diez. Para aprobar será preciso obtener como mínimo diez puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará en total de cero a tres puntos.

7.2 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados del turno de promoción interna.
- b) Lista de aspirantes aprobados del turno libre.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el tercer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse al lista separada de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y, en su caso, cuarto, así como la obtenida en la fase de concurso.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará pública la «Relación definitiva de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carreras.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación, en el Rectorado de la Universidad, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según anexo II.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de promoción interna dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, el Rector de Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de enero de 1990.—El Rector, en funciones, Moisés García García.

ANEXO I**I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

1. Concepto y misión de los servicios bibliográficos. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Madrid. La Biblioteca Universitaria de la UAM.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.

10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
14. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicio a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del Archivo. Clases de Archivos.
7. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales Archivos españoles. Los Archivos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
11. Concepto y función del Museo.
12. Clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales Museos españoles. Los Museos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la Imprenta.
4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro. Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Las Universidades.
17. La Universidad Autónoma de Madrid. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los Archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico. Bibliográfico y Documental.

ANEXO II

Don/ña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a ... de de 19...

ANEXO III

Don
 cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 DNI NRP
 fecha de nacimiento
 lugar de nacimiento
 Promoción interna Número opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (Base 2.2, de la convocatoria): años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Y, para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

3503 RESOLUCION de 20 de enero de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica la de 16 de noviembre de 1989 que publicaba la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Observados errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de noviembre de 1989, página 39103, de la Resolución de este Rectorado de fecha 16 de noviembre de 1989, donde dice: «1. Area de conocimiento: "Filología Española". Departamento de Filología Española. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española Edad Media, siglo XVIII.», debe decir: «1. Area de conocimiento: "Filología Española". Departamento de Filología Española. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española Edad Media-Siglo XVIII.»

Oviedo, 20 de enero de 1990.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

3504 RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad; Acuerdo de Junta de Gobierno del día 7 de marzo de 1989 («FOU» de 31 de marzo), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.